

ESTATUTO DE LA FEDERACION MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C.

CAPITULO I DE SU CONSTITUCION

Artículo 1o.

La Federación Mexicana de TAEKWONDO es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se constituyó formalmente como Asociación Civil el 30 de Abril de 1976, como consta en la Escritura Pública número 155604 (Ciento cincuenta y cinco mil seiscientos cuatro) suscrita ante el Lic. Tomas Lozano Medina, Notario Público número 87, de la Ciudad de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de la propiedad del estado de Querétaro bajo la partida 231 del libro primero de la sección quinta, con personalidad jurídica propia y con Registro Federal de Contribuyentes FMT-900621-K89.

Esta Asociación Civil se integra por las Asociaciones y Organismos Afines, que voluntariamente solicitaron y obtuvieron la afiliación como Asociados, por lo que es la autoridad máxima del TAEKWONDO en la República Mexicana, y está reconocida por la Federación Mundial de TAEKWONDO (WTF), la Unión Panamericana de TAEKWONDO (PATU) de TAEKWONDO, la Comisión Nacional de Cultura y Deporte (CONADE) y el Comité Olímpico Mexicano A.C. (COM).

Las escuelas o clubes que pretendan afiliarse a una asociación, deberán estar registradas en una Institución debidamente reconocida por la Federación.

Artículo 2o.

El nombre oficial de esta Asociación Civil es: FEDERACION MEXICANA DE TAEKWONDO, A.C., en lo sucesivo FMTKD o Federación. Su domicilio social es la Ciudad de México, Distrito Federal; ya que en ella se encuentran establecidos sus órganos de gobierno y de administración. No obstante lo anterior y de conformidad con el artículo 34 del Código Civil para el Distrito Federal, la FMTKD podrá designar domicilios convencionales para el cumplimiento de determinadas obligaciones y establecer las oficinas o representaciones en el interior de la República Mexicana que estime necesarias, sin que por ello se entienda variado su domicilio legal. El Consejo Directivo de la FMTKD deberá comunicar a sus afiliados su domicilio al principio de su gestión y cuando se determine algún cambio de éste.

Artículo 3o.

La duración de la FMTKD conforme a su acta constitutiva es de 99 años. Para su disolución se estará a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 4o.

El ejercicio social de la FMTKD comprende del 1o. de enero al 31 de diciembre de cada año.

Artículo 5o.

La Federación no admite ningún tipo de discriminación, por ella o por sus miembros por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualesquiera otras condiciones o circunstancias personales o sociales.

Artículo 6o.

El lema de la FMTKD es "POR UNA BUENA IMAGEN DEL TAEKWONDO", y podrá usarse en la correspondencia de la FMTKD y la de sus Asociados.

El escudo logosímbolo de la FMTKD es: Un pateador estilizado en un cuadro con Bandas Tricolores y con las leyendas MEXICO, FEDERACION y TAEKWONDO, como aparece en el anexo a este Estatuto.

CAPITULO II DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7o.

El objeto social de la FMTKD es:

- I. Fomentar el TAEKWONDO en la República Mexicana.
- II. Organizar y unificar a todos los deportistas, oficiales y directivos de TAEKWONDO del país a través de las Asociaciones Afiliadas.
- III. Reconocer y afiliar a las Asociaciones y Organismos Afines y a sus miembros, que organicen y promuevan el TAEKWONDO, en las Entidades Federativas y Entidades Deportivas afiliadas a la FMTKD.
- IV. Planificar, organizar, normar, controlar, capacitar, supervisar y evaluar a los deportistas que practican el TAEKWONDO en el país, y apoyar los programas formulados por los órganos oficiales del deporte nacional.
- V. Apoyar y promover la enseñanza de las actividades del TAEKWONDO y participar en los programas generales de desarrollo públicos y privados del deporte, procurando la unidad metodológica en las actividades de todos sus afiliados, conducentes a la obtención de la superación general, siguiendo para tal efecto las normas que fijan este Estatuto y su Reglamento.

- VI. Establecer, modificar, cuidar y vigilar el cumplimiento de este Estatuto, de los reglamentos y las normas técnico deportivas conforme a la Reglamentación de la Federación Mundial de TAEKWONDO y las suyas propias.
- VII. Representar al TAEKWONDO, ante los organismos civiles y deportivos del país.
- VIII. Estructurar el sistema de capacitación de recursos humanos para el TAEKWONDO, tanto de entrenadores como oficiales, jueces y directivos que permitan el desarrollo de las especialidades deportivas que la integran.
- IX. Formular, editar y distribuir material didáctico de su deporte.
- X. Adquirir los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social propuesto para la FMTKD.
- XI. Organizar, dirigir y resolver todo lo relacionado a los campeonatos de TAEKWONDO que se verifiquen en la República Mexicana y en que participe nuestro país.
- XII. Decidir sobre la difusión de los eventos y actividades del TAEKWONDO en televisión, radio, cine publicaciones y demás medios; reservarse derechos sobre publicaciones, películas, videos, cintas de audio, artículos de cualquier clase y tipo, y demás formas y manifestaciones de o para la difusión o comercialización de los eventos y actividades del TAEKWONDO, conjuntamente con las Asociaciones, Instituciones, y Organismos Afines participantes en estos, conjunta o separadamente con la autorización de dichos organismos o de los deportistas; y decidir sobre la publicidad estática y asignaciones o concesiones para alimentos y bebidas en los sitios en los que se realice los diversos eventos y actividades del TAEKWONDO.
- XIII. Construir, o por cualquier otro medio lícito tomar en concesión, o comodato instalaciones y espacios para la práctica, desarrollo, enseñanza e investigación del deporte del TAEKWONDO.
- XIV. La celebración de toda clase de actos, hechos jurídicos, contratos o convenios necesarios y/o convenientes para la adecuada satisfacción del objeto social.
- XV. Determinar concertadamente con la Comisión Nacional del Deporte (CONADE) y COM conforme a la Ley General de Cultura Física y Deporte, la integración de las selecciones representativas del país en las competencias internacionales.

Artículo 8o.

La FMTKD, sus Asociados y Afiliados, aceptan:

- I. Respetar, cumplir y hacer cumplir este Estatuto, el Reglamento de este Estatuto, el Reglamento Técnico Deportivo, los lineamientos,

acuerdos y demás normas emitidas por la FMTKD; los reglamentos, normas y acuerdos emitidos por la Federación Mundial de TAEKWONDO y la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

II. Representar y ejercer la autoridad máxima en su jurisdicción territorial o sectorial; prevaleciendo siempre el reconocimiento y respeto mutuo entre las Asociaciones y las disposiciones de la FMTKD.

III. Observar directamente de la Federación Mundial de TAEKWONDO, las disposiciones generales que de esta emanen.

IV. Preservar la práctica del TAEKWONDO, con apego y respeto a los principios morales, sociales, normativos y de juego limpio que les son inherentes.

V. Participar con la Federación mediante acciones concertadas con las autoridades y órganos públicos y privados del deporte nacional e internacional.

VI. Aplicar el principio de apoyo mutuo y unidad indivisible del Deporte Federado, respetando y haciendo respetar los Estatutos y Reglamentos de la FMTKD.

VII. Respetar la representación y funciones que tiene a su cargo el Comité Olímpico Mexicano, especialmente en cuanto a velar por el desarrollo y protección del deporte y movimiento olímpico.

VIII. Reconocer la facultad de CONADE de fiscalizar la correcta aplicación y ejercicio de los recursos públicos, así como evaluar los resultados de los programas operados con los mencionados recursos.

IX. Reconocer y respetar las funciones, facultades y atribuciones correspondientes a la Federación Mundial de TAEKWONDO y a la Unión Panamericana de TAEKWONDO conforme a sus estatutos y acuerdos.

X. Dar cumplimiento oportuno al Registro Nacional de Cultura Física y Deporte a través de la FMTKD.

XI. Reconocer y certificar entrenadores, jueces, árbitros, instructores o profesores de Taekwondo e Instituciones.

XII. Proporcionar oportunamente información técnica que contribuya a la mejor difusión, conocimiento y debida aplicación de las normas deportivas de la FMTKD.

XIII. Participar coordinadamente con las autoridades deportivas gubernamentales y el Comité Olímpico Mexicano, en la integración de las preselecciones y selecciones nacionales y estatales respetando las respectivas facultades y atribuciones, tanto de la autoridad deportiva gubernamental como del Comité Olímpico Mexicano y sus Asociaciones, así como:

a) Designar a los deportistas que por sus características o aptitudes naturales sean considerados como de alto rendimiento.

b) Designar a los técnicos deportivos necesarios, los cuales tendrán a su cargo la preparación de los deportistas de alto rendimiento, o

de actuales o futuros integrantes de preselecciones o selecciones nacionales o estatales.

c) Proponer las normas técnico deportivas destinadas al desarrollo del TAEKWONDO.

XIV. Reconocer las facultades de CONADE por conducto del Consejo de Vigilancia Electoral Deportiva (COVED), establecidas en la Ley y su Reglamento, en materia de vigilancia de los procesos electorales del Consejo Directivo de la Federación y aceptar los actos y resoluciones que emita CONADE a través de COVED.

XV. Acatar en medida de las posibilidades las resoluciones dictadas por la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 9o.

Las acciones del TAEKWONDO en el ámbito nacional se realizarán a través de la FMTKD, directamente o por medio de sus Asociaciones afiliadas, conforme al marco de ejecución y evaluación concertado por la FMTKD dentro del Programa Nacional del Deporte.

Artículo 10.

El cumplimiento de la normatividad vigente del Estatuto de la FMTKD, se especificará en los Estatutos y Reglamentos de cada Asociación afiliada; tales normas deberán ser congruentes y no se deberán oponer ni contravenir a este Estatuto. Asimismo, se aplicarán supletoriamente cuando exista insuficiencia o vacío de norma y en los que las disposiciones estatutarias de los Asociados a la Federación sean opuestas o contravengan este Estatuto, su Reglamento o el objeto social y principios fundamentales de esta Federación. En todos los casos, prevalecerá este Estatuto y sus Reglamentos.

CAPITULO III DE LAS FACULTADES DE LA FEDERACION

Artículo 11.

La Federación tiene las facultades siguientes:

I. Desarrollar, orientar, promover, organizar, auspiciar, normar y encauzar el TAEKWONDO en la República Mexicana, de manera coordinada con las autoridades deportivas nacionales e internacionales, de acuerdo a la Normatividad aplicable.

II. Promover y consolidar la participación activa del deporte del TAEKWONDO con los sectores público, privado y social en su jurisdicción

territorial o sectorial con cada uno de los órganos e instancias existentes o que se establezcan para fines deportivos.

III. Realizar en general todos los actos jurídicos y celebrar todos los contratos que estén relacionados con los fines propuestos para la FMTKD y que resulten convenientes para el adecuado cumplimiento de los mismos.

IV. Solicitar y obtener el apoyo en la medida de las posibilidades del COM y los órganos gubernamentales federales y locales para dar cumplimiento a los programas de actividades a corto, mediano y largo plazos que de él se desprenden, así como de las acciones que a la Federación correspondan como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte o cualquiera otra disposición que las autoridades deportivas nacionales y estatales emitan al respecto.

V. Emitir los Reglamentos y normatividad respectiva, aprobada por la Asamblea General de Asociados.

VI. Proponer, en nombre de las Asociaciones afiliadas, los programas de largo, mediano y corto plazos del TAEKWONDO conforme a los lineamientos establecidos para el desarrollo planificado del deporte nacional.

VII. Concertar las acciones del sistema único de competencias en las categorías de la FMTKD, así como de aquellos eventos apoyados con recursos del erario público a fin de obtener el mutuo beneficio del desarrollo planificado del Deporte Nacional.

VIII. Participar e integrarse a los órganos nacionales, estatales y municipales, de ejecución y evaluación del Programa Nacional del Deporte conforme a las normas específicas que al efecto dispongan las autoridades deportivas gubernamentales.

IX. Contribuir al desarrollo planificado del TAEKWONDO, mediante el constante apoyo y mejoramiento de los conocimientos técnicos y experiencias científicas modernas de los deportistas, entrenadores y directivos afiliados a cada Asociación y a la FMTKD.

X. Las emanadas de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, así como de la legislación que le sea aplicable.

Artículo 12.

La FMTKD es la máxima autoridad del Taekwondo en la República Mexicana y es la única facultada para convocar y efectuar Campeonatos Nacionales y selectivos para eventos internacionales, así como autorizar en su caso, bajo su supervisión técnica y previo aval de la Asociación estatal correspondiente, la realización de eventos nacionales e Internacionales.

CAPITULO IV DE LOS ASOCIADOS

Artículo 13.

Son Asociados de la FMTKD, las Asociaciones y Organismos Afines que satisfagan los requisitos establecidos por este Estatuto y su Reglamento para su afiliación, además de contar con Asociados Benefactores y Asociados Honorarios.

Artículo 14.

La FMTKD considera como Asociación, a las Asociaciones Civiles de las Entidades Federativas y a las de las Entidades Deportivas, Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional constituidas e integradas como se contempla en las respectivas entidades y en el Reglamento del presente Estatuto y como única región la Laguna, que reconozcan y afilien a Escuelas o Clubes, deportistas, técnicos, jueces, árbitros, entrenadores y directivos, ya sea con carácter profesional o no, teniendo como finalidad organizar, promover y desarrollar la competencia deportiva del TAEKWONDO.

Las Escuelas o Clubes que se afilien a una Asociación, deberán estar registradas en una Institución debidamente reconocida y certificada por la Federación.

La Federación considera como Institución al organismo u organización que tenga como objeto, la enseñanza práctica, promoción y desarrollo del Taekwondo en los límites del territorio nacional y que tenga el reconocimiento y certificación de la Federación, de acuerdo con lo que establece el Reglamento del Estatuto y el Reglamento Técnico Deportivo de la Federación.

Cada Asociación representa, sin menoscabo de la suprema autoridad de la FMTKD, la máxima autoridad del TAEKWONDO en su territorio. Las Asociaciones Estatales son las únicas facultadas para convocar y efectuar Campeonatos Estatales y selectivos para eventos nacionales, así como autorizar y en su caso bajo su supervisión técnica la realización de eventos en su territorio.

Artículo 15.

La FMTKD considera como Organismo Afín a la Asociación Civil que realiza actividades cuyo fin no implique la competencia deportiva pero que tenga por objeto realizar actividades vinculadas y en favor del TAEKWONDO, con carácter de investigación, difusión, promoción, apoyo, fomento, estímulo y reconocimiento.

Artículo 16.

La Federación reconoce el Colegio Nacional de Árbitros de Taekwondo de la Federación, denominado "CONAT" integrado por todos aquellos árbitros Internacionales, Nacionales, Regionales, Estatales y aspirantes a árbitros, normado por las disposiciones emanadas del Reglamento del Estatuto, del Reglamento Técnico Deportivo, de la Federación y por las disposiciones aplicables.

Artículo 17.

La FMTKD considera Asociados Benefactores a aquellos que hayan contribuido con aportaciones a la FMTKD.

La FMTKD considera Asociados Honorarios a:

- a. Aquellos que por haber prestado servicios eminentes a la Federación y por su trayectoria administrativa, deportiva o técnica y otras circunstancias que lo ameriten y sean de tal distinción; y
- b. Aquel Presidente de la FMTKD que haya terminado su ciclo y represente un ejemplo al TAEKWONDO Federado.

Artículo 18.

La distinción de Asociado Benefactor y Honorario la otorgará la Asamblea a solicitud de una o varias Asociaciones.

Artículo 19.

El Registro Único de la Federación("RUF"), es el único medio de validación y verificación de sus miembros afiliados, por lo que la FMTKD presentará este registro a CONADE conforme a la Ley, su Reglamento y al Reglamento de este Estatuto para conformar el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte.

CAPITULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

Artículo 20.

Las Asociaciones afiliadas a la FMTKD, tienen los siguientes derechos:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades correspondientes como autoridad máxima dentro de la propia jurisdicción de la Asociación de que se trate, incluyendo el deporte profesional cuando corresponda, en todo lo que se

refiere a la organización y promoción del TAEKWONDO, sin menoscabo de la autoridad suprema de la FMTKD.

II. Emitir el voto correspondiente a su Asociación, respecto de los asuntos que lo requieran en las Asambleas de la FMTKD

III. Nombrar a dos representantes, un propietario y un suplente, que formarán parte de la Asamblea General de Asociados de la FMTKD, con derecho al voto que le permite el Reglamento de este Estatuto. Los Organismos Afines, podrán asistir con derecho a voz pero sin voto a las Asambleas de Asociados de la FMTKD. Por lo que corresponde a los miembros Benefactores y Honorarios, podrán asistir con derecho a voz cuando sean invitados por el Consejo Directivo.

IV. Recibir en la medida de las posibilidades de la FMTKD, los apoyos económicos, de gestión, materiales o técnicos, para elaborar o llevar a cabo su programa de actividades destinado al desarrollo, fomento y promoción del TAEKWONDO, incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.

V. Reconocer, avalar, registrar y afiliar a sus miembros.

VI. Tener igualdad de derechos con relación a las demás Asociaciones y miembros afiliados.

VII. Exigir de la FMTKD, que considere como sus miembros a los elementos registrados como tales, que llenen los requisitos que establece el Reglamento de este Estatuto para su afiliación.

VIII. Reconocer y acreditar la idoneidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación normativa y/o técnica de sus dirigentes, entrenadores, árbitros, jueces o técnicos de su jurisdicción, conforme a los lineamientos de la FMTKD.

IX. Integrar las Selecciones Estatales de TAEKWONDO en forma concertada con las autoridades correspondientes cuando se trate de Asociaciones Estatales.

En el caso de las Entidades Universidad Nacional Autónoma de México e Instituto Politécnico Nacional, la elegibilidad para la participación de sus atletas en eventos oficiales, estará sujeta a las condiciones que para tal efecto se establezcan en el Reglamento de este Estatuto y el Reglamento Técnico Deportivo de la FMTKD

X. Participar en los eventos que convoque esta FMTKD.

XI. Solicitar la sede para el Campeonato Nacional correspondiente, siempre y cuando satisfagan los requisitos que al efecto señale el Reglamento del Estatuto de la FMTKD.

XII. Acreditar el aval por escrito y ante las demás Asociaciones, respecto de la participación de deportistas de TAEKWONDO, que acudan a representar a la Asociación en competencias con otras Asociaciones, Escuelas o Clubes.

XIII. Solicitar a la Federación cuanta información estimen necesaria, para el mejor desempeño de su función cumpliendo con los requisitos que para dicha solicitud establezca el Reglamento del Estatuto.

XIV. Sancionar a sus afiliados en los casos de infracciones a las normas que regulan a la FMTKD y a su Asociación respetando siempre el procedimiento legal correspondiente.

XV. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la FMTKD los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.

XVI. Emitir opinión, consulta, dictamen o asesoría técnica en cuanto se requiere respecto a la construcción, uso, mantenimiento, conservación y diversificación de instalaciones o espacios deportivos destinados al TAEKWONDO, en su Estado o Jurisdicción.

XVII. Los demás que señale este Estatuto.

Artículo 21.

Las Asociaciones tienen las obligaciones siguientes:

I. Elaborar su Estatuto, y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la FMTKD y a la demás Normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

II. Respetar y dar cumplimiento a la Ley General de Cultura Física y Deporte, al Estatuto y Reglamento del Estatuto de la Federación, así como a la normatividad que de ella emane.

III. Tener su domicilio social en el territorio del Estado al que corresponda, comunicarlo a la FMTKD y a sus afiliados, así como actualizar el mismo cada vez que ocurra un cambio, el Presidente, el Vicepresidente o el Secretario del Consejo Directivo deberán radicar en el Estado.

IV. Elegir en Asamblea a los miembros de su Consejo Directivo, los cuales podrán permanecer en su cargo un período de cuatro años de ciclo Olímpico con dos reelecciones por mayoría simple como mínimo.

V. Realizar, oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la FMTKD.

VI. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de Asambleas, para lo cual deberá obtener previamente de la FMTKD, el aval correspondiente, de acuerdo al Reglamento del Estatuto y entregar acta a la FMTKD. Este aval podrá retirarse en cualquier momento, en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable.

VII. Celebrar sus Asambleas y Congresos, con el aval de la FMTKD.

VIII. Acatar los acuerdos de la Asamblea General de Asociados, así como los dictados por el Consejo Directivo de la FMTKD que no se opongan a aquellos.

IX. Asistir y participar en las actividades de la FMTKD particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente y el Vicepresidente o Secretario del Consejo Directivo acreditado conforme el Reglamento del Estatuto para tener derecho a voto.

X. Registrar y mantener actualizado, a través de la FMTKD, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Estatuto de la Federación, el Registro Único de la Federación, para efectos de: acreditación, membresía, afiliación e identificación a todos sus afiliados, (deportistas, jueces, árbitros, entrenadores, dirigentes) y en general, a las personas vinculadas de manera permanente con las actividades que tiene a su cargo la Asociación. En las Asambleas de los Asociados en las que se elijan a sus miembros del Consejo Directivo, deberá solicitar el listado oficial de la Federación, el cual fungirá como padrón electoral, de lo contrario los acuerdos adoptados en dichas Asambleas no serán reconocidos por esta Federación.

XI. Elaborar, aplicar y evaluar un Programa de Actividades Cuadrienal (que corresponda al Ciclo Olímpico) y el Anual que de él se desprendan con el objeto de promover el desarrollo de sus afiliados. Estos programas deberán entregarse a la FMTKD en tres meses antes del inicio del ejercicio social.

XII. Editar su programa y calendario anual de eventos deportivos y actividades relevantes de su Asociación, para que puedan ser difundidos entre sus afiliados y el público en general.

XIII. Proporcionar información a la FMTKD para ser incluida en la edición correspondiente al Programa y Calendario Anual de Eventos Deportivos y actividades relevantes de su Asociación así como los boletines Informativos.

XIV. Resolver lo conducente en tiempo y forma como lo establece el Reglamento de este Estatuto, respecto de los asuntos controvertidos en su Asociación, para ello, la Asociación dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se haga de su conocimiento el asunto a tratar; debiendo emitir resolución, la cual tendrá carácter de acuerdo del Consejo Directivo y deberá hacerse del conocimiento de la o las personas relacionadas debiendo enviar copia a la FMTKD.

XV. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado, de los miembros afiliados a la Asociación Estatal, en los términos y magnitud que estime conveniente y de acuerdo a lo dispuesto en su Estatuto y Normatividad deportiva aplicable.

XVI. Asumir, solidaria y mancomunadamente con los organizadores respectivos, el cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico contraídas ante terceros, en los casos de eventos nacionales o internacionales efectuados por la Asociación con autorización de la FMTKD.

XVII. Administrar adecuadamente los bienes o los apoyos que les fuesen autorizados, debiendo informar trimestralmente a la FMTKD y a su propio Consejo Directivo sus estados financieros.

XVIII. Cumplir oportunamente con las disposiciones que emita la FMTKD respecto a los apoyos económicos proporcionados a la Asociación.

XIX. Presentar a la FMTKD cuanto informe le sea requerido dentro de los diez días siguientes a la solicitud, independientemente del informe anual que deberá presentar a la Asamblea de Asociados del desarrollo de sus actividades.

XX. Difundir públicamente los eventos deportivos y demás actividades que tenga programadas y notificarlo a sus afiliados en tiempo y forma que marca el Reglamento del Estatuto.

XXI. Abstenerse de afiliarse, proponer o postular para algún cargo a persona u Organismo Deportivo inelegible o que este sancionado por la FMTKD.

XXII. Prestar su cooperación cuando se trate de actos culturales, cívicos, desfiles atléticos, festivales de beneficencia y todos aquellos de interés deportivo.

XXIII. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que de acuerdo con el Reglamento de este Estatuto acuerde la Asamblea General de Asociados.

XXIV. Dar aviso a la FMTKD, con toda oportunidad del nombre y domicilio de las personas que integren su Consejo Directivo, el de sus afiliados y el propio domicilio social de la Asociación, así como cualquier cambio que se efectúe al respecto.

XXV. Dar aviso oportuno a la FMTKD de las sanciones impuestas por la Asociación a cualquiera de sus miembros.

XXVI. Someter, al arbitraje del Consejo Directivo de la FMTKD, las diferencias que puedan surgir dentro de una Asociación o entre Asociaciones.

XXVII. Participar en los eventos que convoque esta FMTKD cuando tengan competidores para ello.

XXVIII. No aceptar miembros de ingreso a la Asociación sin la previa certificación de la FMTKD, de que dicho competidor no tiene compromisos con alguna otra Asociación de TAEKWONDO, igual si pertenece a una Institución no Registrada.

XXIX. Presentar un padrón o censo de las instalaciones para la práctica del TAEKWONDO en su jurisdicción territorial.

XXX. Ejercer todos los actos de representación, asistencia y desempeño del trabajo de su Asociación ante la FMTKD y los órganos gubernamentales respectivos del deporte en su jurisdicción territorial.

XXXI. Presentar a la FMTKD un informe anual de las actividades realizadas, con la auto-evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos marcados en su programa de actividades.

XXXII. Acatar las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y/o la Comisión Disciplinaria de la FMTKD, sin menoscabo de ejercitar los recursos que se establecen en este Estatuto y demás Normatividad, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.

XXXIII. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte en medida de sus posibilidades conforme lo dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte.

XXXIV. Comunicar al Consejo Directivo de la FMTKD, las sanciones aplicadas a miembros del Consejo Directivo de la Asociación, clubes o escuelas afiliadas.

XXXV. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables a las Asociaciones Civiles o instrumentos financieros que las rijan, y de acuerdo a la Normatividad de la FMTKD conforme al Reglamento del Estatuto, para administrar adecuadamente los bienes o apoyos que le fuesen autorizados.

XXXVI. Y las demás obligaciones que fije este Estatuto y su Reglamento.

Con independencia de las obligaciones previstas en las fracciones que anteceden, cada Asociación establecerá, en su ámbito de competencia las medidas y mecanismos a su alcance que considere adecuados para evitar que sus atletas afiliados se vean impedidos a llevar a cabo la práctica del Tae Kwon Do por razones de carácter económico.

Artículo 22.

Los Organismos Afines afiliados a la FMTKD, tienen los siguientes derechos:

I. Ser reconocidos y aceptados como tales en la Asamblea General de Asociados de la FMTKD y ejercer las atribuciones y facultades correspondientes a su respectiva actividad.

II. Recibir en la medida de las posibilidades de la FMTKD, los apoyos de gestión para elaborar y llevar a cabo un programa destinado al desarrollo, fomento y promoción de su actividad incluyendo la obtención de donativos y patrocinios.

- III. Acreditar ante la FMTKD la identidad, capacidad o experiencia en cuanto a la preparación de especialistas, y/o técnicos vinculados a su actividad.
- IV. Recibir los reconocimientos, estipulados por la Normatividad de la FMTKD y los que emanen de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
- V. Someter al conocimiento y acuerdo del Consejo Directivo de la FMTKD el recurso de inconformidad de los asuntos controvertidos o no resueltos por su respectivo Consejo Directivo.
- VI. Asistir con derecho a voz a las Asambleas.
- VII. Presentar a la FMTKD, con carácter de propuesta o recomendación, iniciativas que considere benéficas para el TAEKWONDO.
- VIII. Solicitar el aval de la FMTKD para que cualquiera de sus afiliados sea designado o aspire a desempeñar un cargo en organismos internacionales y comunicar la designación que se obtenga.
- IX. Participar en acciones o promociones para el financiamiento del TAEKWONDO.

Artículo 23.

Los Organismos Afines tienen las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar su Estatuto y Reglamentos, mantenerlos actualizados, acordes y no opuestos a los de la FMTKD y a la demás Normatividad aplicable dentro del marco del Sistema Nacional del Deporte.
- II. Tener su domicilio social en el territorio nacional, comunicarlo a la FMTKD y a sus afiliados, así como actualizar el mismo cada vez que ocurra un cambio.
- III. Asistir y participar en las actividades de la FMTKD particularmente en Asambleas y Congresos, a través de su Presidente y Vicepresidente o Secretario del Consejo Directivo.
- IV. Realizar oportuna y reglamentariamente una Asamblea Ordinaria Anual y entregar copia del acta respectiva a la FMTKD.
- V. Convocar oportuna y reglamentariamente a la celebración de asambleas para lo cual deberá obtener de la FMTKD el aval correspondiente.
- VI. Solicitar el aval de la FMTKD para realizar eventos relevantes de carácter internacional cuando la sede sea en México.
- VII. Registrar y mantener actualizado en el Registro Único de la Federación para efectos de acreditación a todos sus afiliados.
- VIII. Elaborar, aplicar y evaluar un programa anual de actividades de apoyo al TAEKWONDO, e informar de ello a la FMTKD.
- IX. Comunicar al Consejo Directivo de la FMTKD, de las sanciones de suspensión temporal y expulsión, aplicadas a miembros del Consejo Directivo de su Organismo o afiliados.

X. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emitidas por el Consejo Directivo o por la Comisión Disciplinaria de la FMTKD, relativas a los asuntos controvertidos que le sean turnados.

XI. Acatar las resoluciones de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte en medida de sus posibilidades conforme lo dispone la Ley General de Cultura Física y Deporte.

XII. Estimular, premiar, apoyar, fomentar y reconocer el desempeño meritorio, ejemplar o destacado de sus miembros afiliados, en los términos y magnitud que estime conveniente y con apego a lo dispuesto en su Estatuto.

XIII. Cumplir con las obligaciones fiscales aplicables y con la Normatividad de la FMTKD.

XIV. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que de acuerdo con el Reglamento acuerde la Asamblea General de Asociados de la FMTKD.

XV. Resolver lo conducente en tiempo y forma dentro de los siguientes diez días, como lo establece el Reglamento de este Estatuto respecto de los asuntos controvertidos que se refieran a su Organismo o que le sean turnados para tal efecto por autoridades deportivas e integrar conforme a la Normatividad de la FMTKD cada vez que sea necesario y lo considere su Consejo Directivo, o la Comisión Disciplinaria en su caso, si no cuenta estatutariamente con un órgano responsable.

XVI. Presentar a la FMTKD un informe anual de las actividades realizadas, con la auto-evaluación de los resultados obtenidos de acuerdo a los objetivos marcados en su programa de actividades.

Artículo 24.

Los Asociados Benefactores y Honorarios tienen los siguientes derechos:

I. Ser invitados por el Consejo Directivo cuando éste así lo considere pertinente a las diferentes reuniones cuando éste así lo considere pertinente y Asambleas que efectúe la FMTKD y en su caso, tendrán derecho a voz pero no a voto, en el desarrollo de los puntos.

II. Integrar las Comisiones que les asigne el Consejo Directivo; y

III. Apoyar el desarrollo y promoción del Taekwondo.

CAPITULO VI DEL GOBIERNO DE LA FEDERACIÓN

Artículo 25.

La FMTKD está gobernada por:

I. La Asamblea General de Asociados, órgano supremo de esta Asociación Civil.

II. El Consejo Directivo, órgano permanente de dirección, administración, control, representación y evaluación de resultados.

III. El Presidente de la FMTKD, y del Consejo Directivo quien es la máxima autoridad representante de la FMTKD en ejercicio de las facultades estatutarias y de la demás Normatividad aplicable.

CAPITULO VII DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

Artículo 26.

La Asamblea General de Asociados estará conformada por los representantes o delegados de todas las Asociaciones y Organismos Afines afiliados a la FMTKD y será presidida por el Presidente de la FMTKD; en ausencia de este, por alguno de los Vicepresidentes, y en ausencia de éstos por el Secretario. A falta de ellos por quien designe la Asamblea. Podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones deberán cumplirse. Esta podrá ser Ordinaria o Extraordinaria con carácter pública o privada y podrá celebrarse en cualquier parte de la República Mexicana.

Artículo 27.

La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria o el Congreso, serán considerados legalmente instalados cuando exista QUORUM, que será con la presencia de la mitad más uno de los Delegados debidamente acreditados, de las Asociaciones afiliadas a la FMTKD, al corriente de sus obligaciones y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos de los asistentes acreditados. Si no hubiera QUORUM, transcurridos 30 minutos se podrá, previa convocatoria, instalar en segunda convocatoria conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 28.

La Asamblea General de Asociados tendrá las siguientes facultades:

- I. Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la FMTKD.
- II. Remover a los miembros del Consejo Directivo de la FMTKD total o parcialmente, por causa justificada contemplada por el Reglamento de este Estatuto.
- III. Reunirse en Asamblea Ordinaria cada año y Extraordinaria, cuando lo solicite el Consejo Directivo o las dos terceras partes de los Asociados.
- IV. Analizar, discutir y en su caso aprobar los programas cuatrienales y operativos anuales que de él se desprenden, así como los informes de actividades, patrimoniales y presupuestales que corresponden al Consejo Directivo.

- V. Admitir y excluir asociados.
- VI. Reformar el Estatuto, Reglamentos y demás disposiciones de la FMTKD, cuando así lo considere conveniente.
- VII. Decidir en su caso sobre la disolución de esta Asociación Civil.
- VIII. Las demás que sean sometidas de conformidad con la convocatoria, las de especial significación y las que por decisión mayoritaria del pleno, aprueben discutir.

Artículo 29.

La Asamblea Ordinaria deberá efectuarse una vez al año durante los primeros tres meses y deberá conocer:

- I. El informe de actividades del Presidente de la FMTKD.
- II. El informe de los estados patrimonial y presupuestal debidamente auditados o aprobados por el Organo de Auditoría.
- III. La elección de los miembros del Consejo Directivo cuando corresponda.
- IV. La presentación del Programa Cuadrienal y Operativo Anual, cuando corresponda.
- V. Los asuntos de interés general.

Deberá ser convocada por el Presidente de la FMTKD con un mínimo de 15 días de anticipación conforme al Reglamento del Estatuto.

Artículo 30.

La Asamblea Extraordinaria podrá realizarse en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario, por las siguientes causas:

- I. Cuando existan asuntos urgentes plenamente justificados.
- II. Cuando se trate de modificación al Estatuto, Reglamento del Estatuto, Reglamento Técnico Deportivo o Normatividad fundamental para la FMTKD.
- III. Cuando se trate de la destitución del Consejo Directivo o alguno de sus miembros, habiéndolo solicitado por escrito las dos terceras partes de los Asociados, que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.
- IV. Cuando lo soliciten por escrito y debidamente fundamentado por lo menos las dos terceras partes de las Asociaciones afiliadas a la FMTKD.
- V. Cuando se trate la disolución en su caso, de esta Asociación Civil.

Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la FMTKD con un mínimo de 8 días de anticipación.

Artículo 31.

Los acuerdos de la Asamblea de Asociados y de los Congresos de la FMTKD, tendrán carácter de obligatorios para todos los afiliados, habiendo o no asistido o se hayan retirado de la misma. Estos acuerdos entrarán en vigor una vez aprobados y deberán ejecutarse si para ello no existe imposibilidad material, siendo la asamblea la única facultada para revocarlos, pero no podrán tomarlos ni serán válidos si dichos acuerdos se contraponen a lo establecido por este Estatuto, ya que tal cosa implicaría una modificación a éste que sólo puede hacerse en los términos del Reglamento del Estatuto.

Artículo 32.

Con la finalidad de contar con toda anticipación con los programas operativos cuatrienales y anuales, así como establecer los procedimientos de evaluación, análisis y propuestas de acciones la FMTKD realizará una vez al año un Congreso de la Federación en cualquiera de los tres últimos meses del año. Este Congreso se llevará a cabo conforme lo marca el Reglamento del Estatuto. Los Delegados debidamente acreditados podrán examinar, discutir y aprobar con su voto el orden del día y los asuntos que de él se desprendan, no permitiéndose a un Delegado representar a más de una Asociación, ni votar por correspondencia o poder. Solo los presentes podrán decidir acerca de los asuntos sometidos a votación.

CAPITULO VIII DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 33.

El Consejo Directivo de la FMTKD está compuesto por catorce miembros como sigue: Un Presidente, tres Vicepresidentes (Vicepresidente Ejecutivo, Vicepresidente Técnico, Vicepresidente Operativo), un Secretario, un Secretario Adjunto, un Tesorero, un Comisario, un Representante Jurídico, cuatro Vocales Directivos y un Vocal Deportista Medallista.

Se apoyará de órganos auxiliares y de órganos provisionales cuyos miembros integrantes ocuparán el cargo durante el mismo período que Consejo Directivo los designe.

Artículo 34.

Los miembros del Consejo Directivo serán electos por la Asamblea Ordinaria, para un período de cuatro años y podrán ser reelectos, por dos periodos Olímpicos más.

Asimismo, podrán percibir una remuneración económica por el ejercicio de sus funciones, sin que esto sea obligatorio.

Artículo 35.

Los miembros del Consejo Directivo deberán ser propuestos individualmente para cada cargo o por planilla, según establezca para cada caso el Reglamento del Estatuto y/o la convocatoria que se emita, deberán ser propuestos por un Delegado de Asociación, y secundado por otro Delegado de Asociación, salvo el Representante Jurídico y el Vocal Medallista, que serán propuestos por el Presidente de la FMTKD para su consideración y en su caso, elección por parte de la Asamblea. El representante Jurídico debe ser Licenciado en Derecho con experiencia y prestigio en el ámbito del deporte.

Artículo 36.

El Presidente, los Vicepresidentes, el Secretario y Secretario Adjunto, el Tesorero, el Comisario y los Vocales deberán pertenecer o haber pertenecido al Consejo Directivo de una Asociación afiliada a la FMTKD.

El Presidente, dejará de ejercer sus funciones en la Asociación ya que se considera incompatible dicha función con la que les corresponde desempeñar en el Consejo Directivo.

Artículo 37.

Los miembros del Consejo Directivo podrán ser al mismo tiempo delegados en las Asambleas, tendrán derecho a voz, voto y podrán encabezar o formar parte de cualquier comisión que se apruebe; el Presidente tendrá voz y voto en caso de empate.

Artículo 38.

Para ser miembro del Consejo Directivo, se requiere:

- I. Ser mexicano, mayor de edad, radicar en el territorio nacional y pertenecer a una Asociación Afiliada, salvo el Representante Jurídico;
- II. No estar sancionado, ni haber sido expulsado en forma justificada y ratificada por la Asamblea de que se trate, por alguna Asociación o por autoridad deportiva competente;
- III. Tener prestigio en el ámbito deportivo, solvencia económica y tiempo suficiente, que le permita atender sus deberes como directivo; y
- IV. Conocer y acatar el Estatuto, Reglamentos de la FMTKD y demás Normatividad aplicable.

Artículo 39.

Los miembros del Consejo Directivo tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Asistir a las juntas ordinarias que se efectuarán una cada trimestre.
- II. Asistir a las juntas extraordinarias cada vez que se convoque para tal efecto.
- III. Informar a los Asociados de la FMTKD, de los acuerdos y actividades importantes tomadas en el seno del Consejo Directivo.
- IV. Desempeñar las comisiones que le sean conferidas y aceptadas e informar lo que proceda respecto a su gestión.
- V. Tener voz y voto en las juntas del Consejo Directivo y firmar el acta correspondiente. Cuando los asuntos se sometan a votación, los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos; en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.
- VI. Representar a la FMTKD o al Consejo Directivo en los casos que se le designe para tal efecto.

Las juntas del Consejo Directivo podrán celebrarse en cualquier parte de la República Mexicana.

Artículo 40.

El Consejo Directivo tiene a su cargo la vigilancia del cumplimiento de los objetivos, disposiciones generales y demás normatividad aplicable a la FMTKD conforme a las siguientes facultades:

- I. Designar las comisiones que considere necesarias y en su caso, aprobar sus informes.
- II. Nombrar y remover a los miembros de los órganos auxiliares y provisionales.
- III. Vigilar el adecuado cumplimiento de los programas aprobados por la Asamblea destinados al desarrollo del Deporte Federado.
- IV. Vigilar el cumplimiento estatutario en los casos de las convocatorias que emitan las Asociaciones para efectuar Asambleas, Campeonatos Estatales y pruebas selectivas.
- V. Intervenir, investigar, recomendar o resolver, según proceda en los casos de su competencia o a petición de parte, en bien de la unión de los deportistas y de sus organismos representativos, en los conflictos o controversias que surjan en las Asociaciones y Organismos Afines.
- VI. Resolver el recurso de inconformidad que, en su caso, promueva cualquier afiliado a la Federación, respetando los procedimientos legales establecidos por este Estatuto, su reglamento; la Ley y su Reglamento.

VII. Acordar e imponer las sanciones, de cualquiera de los afiliados a la Federación, si violan la Ley, su reglamento, este Estatuto, sus Reglamentos, la normatividad deportiva aplicable o si se lesiona la unidad del Taekwondo, acreditado mediante actos, acciones, omisiones o desacato, debidamente comprobado, a las autoridades deportivas en general y a la FMTKD en particular. Este acuerdo deberá ser informado en la siguiente Asamblea de la Federación, para su conocimiento.

VII-Bis. Conocer los convenios que en nombre de la FMTKD gestione o lleve a cabo su Presidente.

VIII. Elaborar el Programa General de la FMTKD (Cuadrienal) y los Programas de mediano y corto plazo.

VIII-Bis. Elaborar un Programa Operativo Anual de la FMTKD con base en el Programa Cuadrienal cuando corresponda, que incluya los proyectos aprobados por la Asamblea.

IX. Expedir la constancia de afiliación respecto de las Asociaciones y Organismos Afines reconocidos por la FMTKD como requisito previo para el trámite de inscripción ante el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y Estatal del Deporte.

X. Expedir a las Asociaciones y Organismos Afines la certificación de haber actualizado el Estatuto y Reglamentos que normen sus actividades, como parte de la documentación previa para la inscripción en el Registro Nacional de Cultura Física y Deporte y Estatal del Deporte y que estén satisfechas y documentadas las obligaciones que al respecto señala la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

XI. Apoyar y avalar en su caso, mediante documento específico, la candidatura de deportistas, miembros de las Asociaciones y Organismos Afines propuestos por los mismos, que habiendo satisfecho los requisitos correspondientes, se hacen merecedores a obtener estímulos, premios, apoyos y reconocimientos por parte de las autoridades deportivas.

XII. Designar, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, al o los representantes de la FMTKD ante:

1. El Consejo Directivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

2. El Fondo Nacional del Deporte.

XIII. Designar interinamente sustitutos de aquellos miembros del Consejo Directivo, que no puedan continuar definitivamente en el desempeño de sus cargos, hasta en tanto se sometan a aprobación dichas designaciones en la próxima Asamblea Ordinaria.

XIV. Aprobar las solicitudes de afiliación a la FMTKD de las Asociaciones y Organismos Afines que cumplan con los requisitos estatutarios correspondientes y expedir el reconocimiento provisional. Dicho reconocimiento estará sujeto a la aprobación de la Asamblea de Asociados.

XV. Vigilar que los estatutos y las modificaciones o adecuaciones que hagan las Asociaciones y Organismos Afines, siempre tengan congruencia con el vigente de la FMTKD.

XVI. Revisar y evaluar, los informes de gestión, programáticos, financieros y de resultados de las Asociaciones y Organismos Afines.

XVII. Analizar en su caso el o los dictámenes emitidos por auditoría interna o externa de la FMTKD, particularmente en cuanto a la exactitud de los estados patrimonial y presupuestal; la existencia de los documentos comprobatorios correspondientes a gastos y la correspondiente verificación del adecuado ejercicio del presupuesto general de la Federación y de las Asociaciones previamente aprobado.

XVIII. Designar, una Comisión de Reorganización en funciones de Consejo Directivo con duración de 90 días, pudiéndose prorrogarse dicho plazo, por razones plenamente justificadas y motivadas, a fin de que esté en posibilidades de convocar a una Asamblea General para elegir al Consejo Directivo de la Asociación u Organismo Afín de que se trate.

XIX. Evaluar candidaturas y emitir acuerdo aprobatorio para proponer a CONADE respecto de deportistas, directivos y organismos pertenecientes a La Federación que podrán recibir en el ámbito del Deporte Nacional estímulos, apoyos, reconocimientos o premios.

XX. Convocar, cuando menos con 15 días de anticipación, a todos los miembros afiliados a la FMTKD para efectuar anualmente el Congreso de la Federación.

XXI. Vigilar y orientar que las Asociaciones y Organismos Afines den oportunamente cumplimiento a las obligaciones derivadas del presente Estatuto y su Reglamento, de sus propios Estatutos y Reglamentos, así como de la Ley General de Cultura Física y Deporte General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento; y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan al Deporte Federado se ejerzan en forma y tiempo debidos.

XXII. Vigilar y orientar para que las Asociaciones y Organismos Afines, cumplan los acuerdos, decisiones y demás normas aplicables y concernientes, a la Asamblea, al Consejo Directivo, la Federación Mexicana de Taekwondo, y a los Sistemas Nacional de Cultura Física y Deporte y Estatal del Deporte.

XXIII. Resolver las situaciones, casos y asuntos urgentes, excepcionales e imprevistos relacionados con los afiliados a la FMTKD, en interés del Deporte Nacional y en concordancia con las disposiciones generales del Deporte Federado y atendiendo en lo correspondiente, al régimen deportivo legal que a la FMTKD se refiere y le concierne; y

XXIV. Las demás que establezca el presente Estatuto y su Reglamento.

Artículo 41.

Son facultades del Presidente:

I. Dirigir al TAEKWONDO con apego a la normatividad aplicable, por medio de la Federación y a través de las Asociaciones.

II. Vigilar que las Asociaciones y Organismos Afines den oportuno cumplimiento a las obligaciones derivadas del Estatuto y su Reglamento; así como demás Reglamentos de la FMTKD, y de la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento, y que los derechos derivados de dichos ordenamientos que le correspondan a la Federación se ejerzan en forma y tiempo debidos.

III. Convocar oportuna y reglamentariamente a las Asambleas de Asociados y Congresos de la FMTKD.

IV. Informar por escrito a los Asociados de la FMTKD, en la Asamblea Ordinaria correspondiente, acerca de las gestiones y situación particular y general del Taekwondo.

V. Representar ante autoridades deportivas, civiles y militares, nacionales e internacionales, al Taekwondo y sus Asociaciones en lo general y a la FMTKD en lo particular. VI. Convocar y presidir las juntas del Consejo Directivo, las Asambleas y Congresos de la FMTKD, ejerciendo en casos de empate, el voto de calidad.

VI. Firmar las actas de las juntas del Consejo Directivo, las de Asambleas y Congresos de la FMTKD.

VII. Someter a consideración del Consejo Directivo y a la aprobación de la Asamblea, el presupuesto de ingresos y egresos de la FMTKD.

VIII. Informar, cada vez que sea necesario a los Asociados, los asuntos que por su destacada importancia lo requieran y que estén vinculados o afecten al Deporte Federado de México.

IX. Ejercer las facultades discrecionales amplias y suficientes que la Asamblea le otorga para que a su nombre ejerza el control y dirección operativa de la FMTKD, en los términos de los artículos 2554 y 2587 del Código Civil vigente, asumiendo la responsabilidad de actuar en bien del TAEKWONDO y del Deporte Federado, con los poderes que conciernen a un mandatario de buena fe, con la única limitante de que tratándose de actos de dominio sobre los bienes inmuebles procederá conforme al acuerdo que previamente adopte la Asamblea, manteniendo informado de sus gestiones al Consejo Directivo y a la Asamblea.

a) PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2587 del mismo Ordenamiento.

De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;
2. Para transigir;
3. Para comprometer en árbitros;
4. Para absolver y articular posiciones;
5. Para recusar;
6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios;
7. Para hacer cesión de bienes;
8. Para recibir pagos, y
9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.

En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del 2587 del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y

querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

b) PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 del Código Civil para el D. F.

c) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil; sin embargo, cualquier operación que implique la enajenación, gravamen o el otorgamiento de garantía en favor de terceros, sobre bienes inmuebles pertenecientes a la Federación, deberá ser previamente aprobada o autorizada por el Consejo Directivo.

d) Asimismo, el apoderado tendrá facultades para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para verificar toda clase de operaciones bancarias y de comercio y abrir o cerrar cuentas corrientes en instituciones bancarias.

El apoderado podrá otorgar, delegar y revocar estas facultades en las personas que estime procedentes.

En general podrá llevar a cabo los actos u operaciones que sean necesarios conforme a la naturaleza y al objeto del presente poder, pudiendo firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para su cabal cumplimiento.

X. Administrar, en coordinación con el Tesorero, los bienes, fondos y recursos financieros del Deporte Federado.

XI. Gestionar y firmar en nombre y representación de la FMTKD los convenios, contratos y en general los actos de administración y dominio necesarios, convenientes y oportunos para el buen funcionamiento operativo y desarrollo de la FMTKD.

XII. Avalar las convocatorias de asambleas y de eventos deportivos que programen las Asociaciones.

XIII. Emitir declaraciones oficiales o autorizar, que en su nombre o el de la FMTKD, lo hagan personas u Organismos Deportivos.

XIV. Prestigiar y respetar el carácter institucional de la FMTKD como parte del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte.

XV. Nombrar y revocar en cualquier tiempo, a los funcionarios administrativos de la FMTKD, para cumplir con las funciones que establece el Reglamento de este Estatuto.

XVI. Hacer propuestas para miembros de los órganos auxiliares; y
XVII. Ejercer, además de las facultades generales, las específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o la Ley en la materia.

Artículo 42.

Son funciones de los Vicepresidentes:

a) Vicepresidente Ejecutivo:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.

II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.

III. Suplir al Presidente en caso de ausencia temporal; en caso de renuncia o fallecimiento de éste, ejercerá las funciones correspondientes, sólo durante el tiempo necesario debiendo convocar en un período que no deberá exceder 5 días naturales a partir de la renuncia o fallecimiento a una Asamblea Extraordinaria de elecciones de Consejo Directivo como cuerpo colegiado para el período completo de 4 años. La Asamblea deberá celebrarse en un período que no excederá de los **tres meses** contados a partir de la renuncia o muerte del Presidente.

IV. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la FMTKD le encomiende, informando del resultado al término de las mismas.

V. Deberá radicar en el Distrito Federal

b) Vicepresidente Operativo:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.

II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.

III. Organizar y supervisar las actividades propias de los eventos en los que la Federación convoque.

IV. Coordinará la integración de los Órganos Provisionales.

V. Supervisará el desarrollo de las comisiones asignadas y recibirá el informe de las mismas, informando del resultado.

VI. Supervisar el cumplimiento de las normas estatutarias y de reglamentos aplicable a todo el TAEKWONDO federado así como colaborar en la operación de los trabajos que se desprendan de esta supervisión.

VII. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la FMTKD le encomiende, informando del resultado al término de las mismas

c) Vicepresidente Técnico:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.
- II. Auxiliar al Presidente en todas las labores inherentes a su cargo.
- III. Ser el responsable de la promoción, coordinación, enlace y supervisión de los cursos de capacitación en el área técnica.
- IV. Elaborar, aplicar, supervisar y evaluar el programa Técnico de la Federación que deberá de contemplar todas las cuestiones técnicas del TAEKWONDO en nuestro país.
- V. Cumplir con las comisiones y demás funciones de trabajo y representación que el Presidente de la FMTKD le encomiende, informando del resultado al término de las mismas

Artículo 43.

Son funciones del Secretario:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.
- II. Levantar las actas de las juntas del Consejo Directivo, Asambleas y Congresos, sometiéndolas a consideración de sus miembros.
- III. Ejercer en nombre de la FMTKD, la facultad de dar fe en los actos de dicha Asociación y que de acuerdo con la ley lo requieran.
- IV. Mantener actualizado el libro de actas de la FMTKD.
- V. Firmar conjuntamente con el Presidente los documentos relativos al Consejo Directivo.
- VI. Elaborar los acuerdos, conclusiones, opiniones y demás asuntos que emanen de las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.
- VII. Preparar y distribuir el orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos; e informar de los acuerdos tomados a todos los Asociados.
- VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.
- IX. El Secretario será sustituido en sus ausencias temporales por el Secretario Adjunto y en ausencia de este un Vocal.

Artículo 44.

Son funciones del Tesorero:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.

II. Administrar los bienes, fondos y recursos financieros puestos a disposición de la FMTKD, en coordinación con el Presidente. La operatividad administrativa-financiera de la FMTKD será delegada por el Presidente y vigilada por el Tesorero, al área correspondiente, la cual deberá entregar los informes sobre esta gestión al Presidente.

III. Verificar que exista documentación comprobatoria de los ingresos y egresos de la FMTKD. Preparar los informes acerca de los estados patrimonial y presupuestal de la FMTKD al Consejo Directivo, cuantas veces le sea requerido y sancionar, mediante su firma autógrafa el apego normativo correspondiente a los informes, mismos que deberán estar avalados por el Comisario y sancionados por auditor externo y presentarlos ante la Asamblea Ordinaria de la FMTKD.

IV. Supervisar el debido apego normativo respecto de los egresos de la FMTKD, así como vigilar que esté actualizado el inventario de bienes muebles e inmuebles de la institución.

V. Oponerse a hacer alguna erogación ordenada por el Presidente, cuando no se ajuste a los establecido por este Estatuto y su reglamento y tendrá obligación de rendir informe de caja cuantas veces le sea solicitado de acuerdo con lo que al efecto se establezca en el Reglamento del Estatuto

VI. Desempeñar las demás que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

Artículo 45.

Son funciones del Secretario Adjunto:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le corresponda, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.

II. Suplir al Secretario en caso de ausencia de este y realizar todas sus funciones.

III. Será el encargado de llevar la bitácora del cumplimiento de las comisiones que se encomienden a los miembros del Consejo Directivo informando de los avances y logros de estas.

IV. Colaborar con el Secretario en la preparación y distribución del orden del día o temario, y toda la documentación inherente a las juntas de Consejo Directivo, Asambleas y Congresos.

V. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

VI. El Secretario Adjunto será sustituido en sus ausencias temporales por un Vocal.

Artículo 46.

Son funciones del Representante Jurídico:

I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD y de acuerdo con este Estatuto.

II. Vigilar que la FMTKD en general, las Asociaciones y Organismos Afines en particular, se apeguen en sus actos a lo que dispone este Estatuto y su Reglamento, así como las leyes y demás normas aplicables provenientes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte y del derecho común.

III. Evaluar y decidir sobre la procedencia o improcedencia de ejercer acciones, recursos, informes y cualquier otro acto jurídico que se requiera para actuar en nombre y representación de la FMTKD, debiendo firmar como responsable del contenido jurídico de la documentación correspondiente.

IV. Analizar y proponer las correspondientes modificaciones de los documentos que impliquen obligaciones de cualquiera índole para la FMTKD.

V. Ejercer las facultades generales o específicas que acuerde o disponga el Consejo Directivo, la Asamblea o las leyes aplicables al Deporte Federado.

VI. Integrar y coadyuvar con las Comisiones de Honor y Justicia, de Trabajo y de Reorganización, designadas por el Consejo Directivo de la FMTKD, cuando así se le requiera.

VII. En caso de ausencia temporal el Representante Jurídico será sustituido por la persona que designe el Presidente del Consejo Directivo.

VIII. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

IX. Ejercer en favor de la Federación: PODER GENERAL, PARA PLEITOS Y COBRANZAS con todas las atribuciones que en esos casos determina el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y con todas las facultades especiales que enumera el artículo 2587 del mismo Ordenamiento.

De manera enumerativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

1. Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo;
2. Para transigir;
3. Para comprometer en árbitros;

4. Para absolver y articular posiciones;
5. Para recusar;
6. Para intentar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios o extraordinarios;
7. Para hacer cesión de bienes;
8. Para recibir pagos, y
9. Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas. Cuando lo permita la Ley, coadyuvar con el Ministerio Público, así como exigir el pago de la reparación del daño proveniente de delito.

El poder se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter Federal, Local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales, Autoridades del Trabajo y Tribunales Fiscales.

En su carácter de apoderado queda facultado expresamente para que en representación de la asociación poderdante puedan actuar ante el sindicato o sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo, así como ante los trabajadores individualmente considerados, para lo cual se le nombra apoderado general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, del 2587 del mismo Ordenamiento Legal y de sus correlativos o concordantes de los Códigos Civiles de cualquier Estado de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley y con facultades expresas para realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo.

Se otorga al apoderado facultades expresas para todos los efectos previstos en las fracciones primera, segunda y tercera del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos 786 y 876 del mismo ordenamiento, para lo cual queda expresamente facultado para absolver y articular posiciones en nombre de la Asociación conciliar, transigir, formular convenios, presentar denuncias y querellas, desistirse de toda clase de juicios y recursos aún al amparo, representar a la Asociación ante toda clase de autoridades, ya sean judiciales, administrativas o cualesquiera otras que se avoquen al conocimiento de conflictos laborales.

Artículo 47.

Son funciones del Comisario:

- I. Cumplir las obligaciones generales y particulares que le correspondan, en su carácter de miembro del Consejo Directivo de la FMTKD de acuerdo con este Estatuto.
- II. Ejercer la supervisión permanente de carácter contable y dar cumplimiento normativo a las obligaciones correspondientes a la FMTKD, conforme a las disposiciones legales aplicables a los aspectos económicos del ejercicio presupuestal y del destino de los recursos financieros.
- III. Avalar mediante su firma autógrafa, el apego normativo correspondiente a los estados patrimonial y presupuestal de la FMTKD; sancionados por auditor externo debiendo presentarlos ante el Consejo Directivo y la Asamblea, a través del Tesorero.
- IV. Desempeñar las demás comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

Artículo 48.

Son funciones de los Vocales:

- I. Cumplir con las obligaciones generales y particulares que les correspondan, en su carácter de miembros del Consejo Directivo.
- II. Emitir opinión acerca de los asuntos que sean sometidos al Consejo Directivo para su consideración.
- III. Sustituir a los miembros del Consejo Directivo cuando proceda.
- IV. Desempeñar las demás funciones o comisiones que acuerde o encomiende el Consejo Directivo, debiendo informar del resultado al término de las mismas.

CAPITULO IX DEL APOYO Y RECONOCIMIENTO A LOS AFILIADOS

Artículo 49.

Los miembros afiliados a la FMTKD, tienen derecho a recibir apoyos, reconocimientos y premios, de acuerdo con este Estatuto, su Reglamento, y la Ley General de Cultura Física y Deporte.

Artículo 50.

Como integrantes del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte, los afiliados a la FMTKD tienen derecho a recibir los fomentos y estímulos al

deporte de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Cultura Física y General de Cultura Física y Deporte, y su Reglamento.

La FMTKD previa solicitud de sus afiliados, gestionará ante el organismo gubernamental competente estos apoyos.

Artículo 51.

Los apoyos y reconocimientos que la FMTKD otorga a las Asociaciones y Organismos Afines, son:

- I. Capacitación directiva y técnica de sus Afiliados.
- II. Reconocimiento público al desempeño de los Asociados en las áreas técnica, administrativa y normativa.
- III. Designación como Miembro Honorario de la FMTKD.

Artículo 52.

Los mecanismos de apoyo para los deportistas afiliados y trámites para su participación en competencias nacionales e internacionales, están establecidos en el Reglamento Técnico Deportivo de la Federación. Para el efecto, la Federación procurará que de acuerdo a su disponibilidad, las Preselecciones y Selecciones Nacionales cuenten con:

- I. Los servicios y apoyos de las autoridades deportivas del país, (COM, CONADE u otros organismos).
- II. Un cuerpo de entrenadores y un equipo interdisciplinario que vele por su constante desarrollo; y
- III. El apoyo administrativo, para sus permisos escolares, trámites de patrocinio y todo lo inherente a su actividad.

Los deportistas serán los únicos autorizados para usar el escudo Nacional en sus uniformes y pertenencias al representarnos en el país o fuera de él.

Asimismo, los demás apoyos y reconocimientos que la FMTKD otorga a sus Asociados estarán regulados por lo establecido en el Reglamento de este Estatuto

**CAPITULO X
DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES Y PROVISIONALES**

Artículo 53.

Para auxiliarse en sus funciones, el Consejo Directivo de la FMTKD contará con órganos auxiliares y provisionales. Los órganos auxiliares

son: de Administración, de Auditoría, de Evaluación de Resultados y de justicia deportiva denominado Comisión Disciplinaria; y los órganos provisionales que son constituidos para la realización de un fin específico de duración limitada que son: de Trabajo y de Reorganización.

Artículo 54.

I. De los Órganos Auxiliares:

1. El órgano de administración está compuesto por cinco integrantes que son: el Secretario y el Secretario Adjunto de la FMTKD, y 3 personas de reconocida capacidad en el ámbito del Taekwondo.

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Coadyuvar en la elaboración las políticas de administración y control para el uso de los recursos humanos, financieros y materiales;
 - b. Colaborar con el Consejo Directivo en la elaboración del presupuesto anual de ingresos, egresos e inversión de la Federación, para lograr la buena administración de la Federación.
 - c. Coadyuvar para el desarrollo y crecimiento de la Federación;
 - d. Establecer las estrategias generales de la administración;
 - e. Coadyuvar en la elaboración y desarrollo de programas para optimizar la administración de los recursos;
 - f. Recomendar al Consejo Directivo, las acciones que correspondan a fin de subsanar irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes;
 - g. Proponer soluciones al Consejo Directivos de asuntos de naturaleza administrativa;
 - h. Vigilar el cumplimiento de las actividades administrativas de la FMTKD.
 - i. Evaluar el cumplimiento administrativo de los directivos, empleados y afiliados a la FMTKD
 - j. Supervisar el funcionamiento del personal administrativo de la FMTKD.
 - k. Presentar trimestralmente, al Consejo Directivo de la Federación un informe de los resultados de su encargo y los informes que considere convenientes.
2. El **órgano de auditoría** está compuesto por cinco miembros que son: el Vicepresidente Ejecutivo de la FMTKD, un Auditor y 3

personas de reconocida capacidad dentro del ámbito del Taekwondo.

Este órgano tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Auditar las actividades del Tesorero, por lo menos una vez al año previo al informe de actividades del mismo en la Asamblea General Ordinaria.
 - b. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo y de la Asamblea General de Asociados, cuando se dictamine en asuntos relacionados con los recursos financieros de la FMTKD.
 - c. Supervisar el funcionamiento y cumplimiento del personal encargado de los recursos financieros de la FMTKD.
 - d. Presentar los informes al Consejo Directivo de la Federación de los resultados de su encargo.
 - e. Efectuar revisiones a cualquier área de la Federación para coadyuvar con el cumplimiento de las estrategias administrativas y fiscales.
 - f. Hacer revisiones periódicas a fin de que no haya desviaciones de carácter administrativo, financiero, operativo o legal.
 - g. Reportar las anomalías encontradas; y
 - h. Recomendar al Consejo Directivo, las acciones que correspondan a fin de subsanar irregularidades que sean de su conocimiento e implementar las medidas correctivas correspondientes.
3. El órgano de evaluación de resultados está compuesto por siete integrantes que son: el Vicepresidente Técnico, el Director Técnico y el gerente de selecciones nacionales, así como 4 personas de reconocida capacidad en el ámbito deportivo del Taekwondo, propuestos por el Presidente.

Este órgano, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Vigilar el funcionamiento de los cuerpos Multidisciplinario de las diferentes selecciones.
- b. Establecer y formular el programa de competencias anuales de las diferentes selecciones nacionales de Taekwondo.
- c. Evaluar los resultados de las selecciones nacionales, por lo menos una vez cada 6 meses, de forma grupal e individual e informar oportunamente al Consejo Directivo de la Federación de dicha evaluación; y

- d. Emitir recomendaciones al Consejo Directivo sobre del funcionamiento de los diferentes cuerpos multidisciplinarios de los equipos o selecciones nacionales.
4. La Comisión Disciplinaria está compuesta por cinco personas de amplio reconocimiento en el ámbito deportivo del Taekwondo, así como comprobada calidad moral, que serán nombradas por el tiempo que el Consejo Directivo de la FMTKD, lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Esta Comisión Disciplinaria tiene como atribución y función, juzgar y sancionar cualquier infracción y/o violación al presente Estatuto, Código de Ética, Reglamentos, así como resoluciones o acuerdos emanados de la Asamblea General de Asociados o del Consejo Directivo, cometidos por los afiliados a la Federación.

Cuando el presente Estatuto o sus Reglamentos establezcan con precisión las sanciones aplicables en infracciones concretas, la Comisión Disciplinaria las aplicará cuidando establecer debidamente la graduación de la sanción. Si la infracción no está definida, los órganos mencionados aplicarán las sanciones que estimen adecuadas en el grado que amerite aquella, tomando en cuenta los antecedentes del infractor, las circunstancias en que hayan ocurrido los hechos y demás elementos que concurran en el caso.

La resolución que emita la Comisión antes citada, será definitiva y de inmediata ejecución por conducto del Secretario de la Federación. Será obligatoria para todos los Afiliados y su inobservancia será sancionada por el Consejo Directivo en los términos del Reglamento de este Estatuto.

La Federación se asegurará del cumplimiento cabal por parte de sus Afiliados, de cualquier decisión definitiva adoptada por la Comisión Disciplinaria.

II. De los Órganos Provisionales:

Los órganos provisionales son dos: de Trabajo y de Reorganización.

A. Comisión de Trabajo. Se designará para desahogar asuntos que requieren análisis y propuesta concreta para su desarrollo, con una duración de acuerdo al plan de trabajo necesario.

B. Comisión de Reorganización. Procede nombrar a la Comisión de Reorganización cuando una Asociación quede acéfala por cualquiera de las siguientes causas:

a) Porque aún después de haber convocado en tiempo y forma oportuna, las elecciones del Consejo Directivo no se celebren o no resulte legalmente electo un Consejo Directivo.

b) Por renuncia o fallecimiento de la mayoría de los miembros de su Consejo Directivo.

c) Por haber sido sancionados los miembros de su Consejo Directivo, con suspensión temporal o expulsión de la Federación o desconocida su representatividad.

d) Una vez que el Consejo Directivo de las Asociaciones hayan cumplido con el periodo de gestión para el que fueron electos, La Federación le requerirá a la Asociación convoque a la respectiva Asamblea General para llevar a cabo las elecciones correspondientes. En caso de no atender dicho requerimiento, será procedente designar una Comisión de Reorganización.

Se entiende que una Asociación queda acéfalo, cuando dentro de su Consejo Directivo no se encuentra representada la figura de Presidente y Vicepresidente, o de los cargos indispensables para representar legalmente al organismo deportivo de que se trate.

La Comisión de Reorganización se regirá de acuerdo con lo siguiente:

I. Tendrá una duración de 90 días, pudiendo prorrogarse dicho plazo, tiempo en que deberá realizar las acciones de reorganización y eliminación de las causas que provocaron la desorganización y convocar a elecciones de nuevo Consejo Directivo de la Asociación de que se trate.

II. Sus facultades y atribuciones son las que corresponden a una gestión de administración y de búsqueda del consenso, para disponer y encargarse del proceso de nuevas elecciones, así como de restablecer la unión y concordia en el deporte de que se trate. Los integrantes de la Comisión podrán ser sujetos de elección para ocupar cargo alguno en el Consejo Directivo de la Asociación a reorganizar.

III. Podrá efectuar todos los actos de administración, control y representación que no impliquen consecuencias legales trascendentes para la respectiva Asociación u Organismo Afín, excepto los que se refieran a: sanciones, remoción de funcionarios operativos, estímulos y

apoyos. Estos actos, incluyendo decisiones de autoridad deportiva, deberán ser sometidos por escrito a la aprobación previa del Consejo Directivo de la Federación.

IV. Estará formada por cuando menos por cinco personas, de los cuales se designará al Presidente, Secretario y Vocal de la Comisión y dos auxiliares especialistas del deporte, pudiéndose nombrar a un mayor número por considerarlo necesario. El Consejero Representante Jurídico de la Federación, asistirá a la Comisión de Reorganización en los trabajos que desempeñe y de ser el caso, podrá ser integrante de la misma.

CAPITULO XI DEL PATRIMONIO DE LA FEDERACION Y DE LAS NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

Artículo 55.

El patrimonio de la FMTKD, se integra y constituye con lo siguiente:

- I. Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad y los que obtenga conforme a las leyes aplicables, provenientes de los gobiernos: Federal, Estatal, Municipal y del Distrito Federal;
- II. Los actuales subsidios económicos y las autorizaciones especiales, concesiones, permisos, derechos, productos, aprovechamientos y las demás que en el futuro le otorguen las autoridades Federales, Estatales, Municipales o Delegacionales en el caso del Distrito Federal;
- III. Los donativos y legados que acepte;
- IV. El Fondo de la FMTKD; y
- V. Los productos y recuperaciones que directa o indirectamente obtengan, inclusive mediante la comercialización nacional o internacional como apoyo para el cumplimiento de su objeto social

Artículo 56.

El Financiamiento de la FMTKD, se hará por los siguientes medios:

- I. Derechos de membresía de las Asociaciones y sus afiliados.
- II. Derechos de Competencias y Seminarios.
- III. Cobro al público en eventos organizados por la FMTKD
- IV. Donativos que se hagan a la FMTKD
- V. Campañas de Financiamiento
- VI. La comercialización de eventos, sorteos y rifas.
- VII. Otras entradas no previstas.

Artículo 57.

El Consejo Directivo deberá elaborar un presupuesto de ingresos y egresos para cada período económico, a fin de que sea discutido y aprobado por el Consejo Directivo de la Federación Mexicana de Taekwondo.

Artículo 58.

Los activos de que se allegue la FMTKD por cualquier conducto, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto social de esta Asociación Civil.

Artículo 59.

En caso de disolución de esta Asociación Civil, la FMTKD cubrirá los pasivos existentes con su patrimonio, integrado conforme a lo dispuesto en este Estatuto.

El patrimonio de la FMTKD, que provenga del Erario Público, los entregará a las personas morales autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debiendo dar prioridad a los Asociados del COM que cumplan con lo anterior. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.

El patrimonio de la FMTKD, que provenga de recursos privados se distribuirá conforme a lo establecido en la legislación civil aplicable.

**CAPITULO XII
DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES**

Artículo 60.

La FMTKD promoverá y velará por la armonía y buenas relaciones entre ella y sus afiliados, así como con las demás instituciones deportivas del país y extranjeras.

Artículo 61.

La FMTKD está afiliada al Comité Olímpico Mexicano, a la Federación Mundial de TAEKWONDO, y a la Unión Panamericana de TAEKWONDO y registrada como Asociación Deportiva Nacional ante la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte.

Artículo 62.

Ningún afiliado de esta FMTKD o de sus afiliados podrá competir o tomar parte en eventos no organizados o avalados por la Federación u organizados por otra institución ajena a la FMTKD, sin previo permiso de ésta en los términos y casos que al efecto señale el Reglamento.

Artículo 63.

Interrumpidas las relaciones entre la FMTKD y cualquiera otra agrupación o institución deportiva, sus afiliados se solidarizarán con la FMTKD, ya que esta interrupción de relaciones deberá emanar de un acuerdo de Asamblea.

CAPITULO XIII DE LAS SANCIONES Y RECURSOS DEL DEPORTE FEDERADO

Artículo 64.

En el ámbito de la Federación, existen las infracciones a las reglas técnicas o de competencia y a las normas generales.

Las infracciones a las reglas técnicas o de competencia, son las acciones u omisiones que durante el desarrollo de las competencias, vulneren, impidan o perturben su normal funcionamiento.

Las infracciones a las normas generales son las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo que las mismas determinan, obligan o prohíben.

La imposición de sanciones por infracciones a la normatividad aplicable, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. El ejercicio de las atribuciones disciplinarias por parte de los jueces, árbitros o autoridad competente, durante el desarrollo de las competencias, se llevará a cabo conforme lo determinen las reglas adoptadas por la Federación. Dichas reglas contemplarán la imposición de sanciones de forma inmediata y ejecutiva.

Las actas y documentos suscritos por autoridades competentes, comisiones técnicas, jueces o árbitros en las competencias, encuentros, pruebas, o actividades físico-deportivas, constituirán prueba fehaciente con presunción de veracidad, en lo que se refiere a la aplicación de las reglas técnicas o de competencia.

2. El ejercicio de la atribución disciplinaria que no correspondan a aspectos técnicos o de competencia, se ejercerá a través de un procedimiento establecido en el presente Estatuto y su Reglamento, con respeto a los principios establecidos en este Estatuto y su Reglamento y en la Ley General de Cultura Física y Deporte y su Reglamento.

Corresponde aplicar las sanciones por infracciones a Estatutos y Reglamentos y demás normas generales, en la esfera de su respectiva competencia, a:

- I. La FMTKD
- II. Las Asociaciones y Organismos Afines
- III. Las Instituciones y Clubes o Escuelas.

Artículo 65.

Las sanciones a que se refiere el artículo anterior aplicable en el Deporte del TAEKWONDO a través de la FMTKD son:

- I. Amonestación privada o pública.
- II. Cancelación, reducción o limitación parcial o total de apoyo económico o material.
- III. Suspensión temporal.
- IV. Expulsión.

Artículo 66.

La amonestación, que puede ser privada o pública, consiste en el extrañamiento o llamada de atención que la FMTKD determine aplicar a sus miembros afiliados cuando exista, por primera vez, un incumplimiento de normas obligatorias y cuyas consecuencias o efectos no sean graves.

Artículo 67.

La cancelación, reducción o limitación total o parcial de apoyo económico o material, consiste en la afectación de los presupuestos y apoyos que se reciben de la FMTKDy/o de la CONADE o cualquier entidad gubernamental, y se aplica por la infracción de normas cuyas consecuencias tengan carácter grave para el buen desarrollo del Deporte Federado.

Artículo 68.

La suspensión temporal, consiste en la inhabilitación hasta por cuatro años, de sus funciones dentro del Deporte Federado; significa que no podrán actuar con carácter alguno dentro o en nombre de su respectiva

Asociación u Organismo Afín, y se aplica a infractores de normas, cuyas consecuencias sean de gravedad o ejemplo negativo para el buen desarrollo del Deporte Federado.

Artículo 69.

La expulsión significa que el sancionado no tendrá participación, ni reconocimiento alguno dentro de en la FMTKD, ya sea dentro del territorio Estatal, nacional o en el extranjero, y es aplicable por infracción grave, trascendente y significativa de la normatividad de su respectiva organización o del deporte.

Artículo 70.

La autoridad que sancione, antes de imponer las sanciones por faltas que no correspondan a aspectos técnicos o de competencia, deberá notificar, citar y recibir personalmente al presunto infractor y otorgarle el derecho de audiencia y defensa ante quien acusa, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto. Si el presunto infractor no concurriere a esta audiencia habiendo sido notificado debidamente, se aplicará la sanción y ésta surtirá efecto.

Todo lo anterior, de acuerdo al procedimiento que establece el Reglamento del Estatuto.

Artículo 71.

Si la autoridad que sanciona, después de haber escuchado en audiencia al presunto infractor considera procedente dicha sanción, deberá emitir una resolución fundada y motivada y hacerla de su conocimiento por escrito, así como a las autoridades deportivas competentes.

Artículo 72. Las infracciones y responsabilidades que rebasen la normatividad del Deporte Federado, se regirán por el derecho común.

Artículo 73.

El Consejo Directivo de la FMTKD, el de las Asociaciones y el de los Organismos Afines deberán dar a conocer a sus respectivas Asambleas los casos graves o trascendentes que hayan ameritado una sanción legalmente ejecutada.

En el caso de las Asociaciones y Organismos Afines, deberán enviar a la FMTKD las actas de estas sanciones para integrarlas a un listado de sancionados que permitan verificar y dar seguimiento a los tiempos de terminación de sanciones y registro de las expulsiones.

Artículo 74.

Todos los miembros reconocidos por la FMTKD tienen el derecho de interponer, en contra de resoluciones o sanciones emitidas por autoridad deportiva competente, los recursos siguientes:

- I. Recurso de Inconformidad; y
- II. Recurso de Apelación.

El recurso de inconformidad se podrá agotar ante la instancia inmediata en orden ascendente a la que emitió la resolución, dentro de la estructura del Deporte Federado. El impugnante podrá optar en agotar este recurso o interponer directamente el Recurso de Apelación.

La tramitación y resolución del Recurso de Apelación se sujetará a los requisitos y condiciones establecidos en la Ley y su Reglamento.

Artículo 75.

La tipificación de infracciones y los procedimientos de los recursos, se llevarán a cabo conforme lo establece el Reglamento del Estatuto.

Artículo 76.

Todos los Asociados de la FMTKD deberán contemplar en sus disposiciones estatutarias o reglamentarias un capítulo en el ámbito de las sanciones y recursos que prevea:

- I. Un sistema tipificado de infracciones, de conformidad con las reglas de la correspondiente modalidad deportiva, graduadas en función de su gravedad.
- II. Los principios y criterios que aseguren la calificación entre el carácter de leve, grave o muy grave de las infracciones, la proporcionalidad de las sanciones aplicables a las mismas, la inexistencia de doble sanción por los mismos hechos, la aplicación de los efectos retroactivos favorables y la prohibición de sancionar, por infracciones no tipificadas con anterioridad, al momento de su comisión.
- III. Un sistema de sanciones correspondiente a cada una de las infracciones, así como a las causas que eximan, atenúen o agraven la responsabilidad del infractor y los requisitos de extinción de esta última.
- IV. Los distintos procedimientos de aplicación de sanciones e interposición de recursos.

Artículo 77.

Los recursos interpuestos por los miembros afiliados a la FMTKD, serán resueltos por el Consejo Directivo y/o la Comisión Disciplinaria cuando corresponda, conforme a los procedimientos establecidos en el

Reglamento del Estatuto. Todos los afiliados a la FMTKD deberán contar con instancias similares para resolver la interposición de estos recursos.

CAPITULO XIV DEL ESTATUTO

Artículo 78.

El Estatuto de la FMTKD, está integrado por éste, el Reglamento del Estatuto, el Reglamento Técnico Deportivo, Reglamento de Selecciones y Preselecciones Nacionales y los demás Reglamentos, normas y acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados, relacionados con el Estatuto, automáticamente pasarán a formar parte del mismo e implican la modificación del Reglamento correspondiente en su caso, siempre y cuando no se opongan a lo esencialmente dispuesto en el Estatuto vigente y a las reglas de la Federación Mundial de TAEKWONDO, ya que de otra manera no podrán tomarse puesto que eso implicaría un cambio en el Estatuto y deberá convocarse una Asamblea Extraordinaria.

Artículo 79.

El Reglamento del Estatuto tiene la finalidad de establecer los procedimientos y formas de aplicación del propio Estatuto. Por lo que la FMTKD por conducto de su Consejo Directivo y sus Asociados, expedirá y procurará la mayor difusión de este marco jurídico.

Artículo 80.

El Reglamento Técnico Deportivo establecerá la forma en que deberá desarrollarse el TAEKWONDO, Instituciones, Registro de Instituciones, Clubes o Escuelas, Grados, Profesores, mecanismos de integración de Selecciones Nacionales, del Colegio Nacional de Árbitros, de los Torneos y Eventos de Promoción, las Especificaciones Técnicas de Espacios Deportivos destinados a la práctica del TAEKWONDO y todo aquello que tienda a aclarar las reglas fundamentales del TAEKWONDO y estará sujeto a las normas del deporte Federado, sin perjuicio de abundar en cualquier reglamentación que beneficie a la FMTKD.

Artículo 81.

El Reglamento de Selecciones y Preselecciones Nacionales establecerá los procesos selectivos para la obtención de los mejores deportistas aspirantes a formar parte de las selecciones y/o preselecciones nacionales de Taekwondo, en todas las categorías y ramas, así como

para los entrenadores, preparadores físicos titulares y auxiliares e integrantes de la Comisión Técnica respectiva.

Artículo 82.

El Reglamento del Estatuto de la FMTKD considerará principalmente los siguientes aspectos:

- I. De las Disposiciones Generales.
- II. De la Afiliación a la FMTKD.
- III. De los Derechos y Obligaciones de los Asociados.
- IV. De las Asambleas.
- V. Del Consejo Directivo de la FMTKD.
- VI. De la elegibilidad para desempeñar cargos en la FMTKD.
- VII. De los Funcionarios Administrativos de la FMTKD
- VIII. Del Registro Único de la Federación.
- IX. Del Apoyo y Reconocimiento del Deporte Federado.
- X. De las Comisiones de Reorganización, Trabajo y Honor y Justicia.
- XI. Del Patrimonio de la FMTKD.
- XII. De las Sanciones.
- XIII. De los Recursos.

ANEXO 1

